

CONVENIO JAPASA-MUNICIPIO-FISM-003-2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO, POR CONDUCTO DE LOS **C.C. LIC. GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ Y LIC. FERNANDO RUIZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO, REPRESENTADA POR LA **LIC. MARIA ISaura BEJARANO LUGO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA JUNTA**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

I.- “**EL AYUNTAMIENTO**” CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, TIENE LA OBLIGACIÓN DE ATENDER Y VIGILAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DE ACUERDO CON LA LEY EN LA MATERIA, ASÍ MISMO, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY CITADA, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O LA REALIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

II.- EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, DISPONE QUE PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DE LOS CENTROS POBLADOS DEL ESTADO, EN CADA MUNICIPIO SE ESTABLECERÁ UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE DENOMINARÁ JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL.

III.- “**LA JUNTA**” DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**EL AYUNTAMIENTO**”.

PRIMERA. - TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y QUE LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.

SEGUNDA. - QUE, ENTRE OTROS, LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.

- REGLAMENTAR Y JERARQUIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BAJO EL CONTROL DEL MUNICIPIO.
- PROYECTAR Y EN SU CASO EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

TERCERA. - QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO LEGAL, EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, UBICADO EN BLVD. ANTONIO ROSALES S/N, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

CUARTA. - QUE CUENTA CON PRESUPUESTO Y RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

II.- DECLARA "LA JUNTA".

PRIMERA. - TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO No. 21 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1988 PUBLICADO EN EL P.O. EL DIA 14 DE MARZO DE 1988; Y QUE LE COMPETE TODO LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.

SEGUNDA. - QUE ENTRE OTROS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- ADMINISTRAR, OPERAR Y MANTENER LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SU JURISDICCIÓN.
- PROGRAMAR EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO, LAS OBRAS NECESARIAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SU JURISDICCIÓN, Y EN SU CASO, LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

TERCERA. - QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA "JUNTA", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA JUNTA, UBICADO EN BLVD. LÁZARO CÁRDENAS No. 1200 COLONIA DEL ÉVORA, DE ESTA CIUDAD.

CUARTA. - QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ASI COMO CON LA MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDOS, A EFECTO DE PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN, AUTORIZADO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.

QUINTA. - QUE RECONOCE LOS ALCANCES LEGALES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MISMOS QUE PROVIENEN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE APLICARA UNA INVERSIÓN TOTAL DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$ 509,577.10 (SON: QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 10/100 MN), DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA FINANCIERA SIGUIENTE:

PROGRAMA/ SUBPROGRAMA	<u>TOTAL</u>	<u>ESTATAL</u>	<u>MUNICIPAL (FISM)</u>
TOTAL	509,577.10	0.00	509,577.10
ALCANTARILLADO SANITARIO	270,447.66	0.00	270,447.66
AGUA POTABLE	239,129.44	0.00	239,129.44

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE COMPROMETE A TRANSFERIR A "LA JUNTA" LA TOTALIDAD DEL RECURSO FINANCIERO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PRIMERA, "LA JUNTA" MANIFIESTA QUE AL RECIBIR LOS RECURSOS FINANCIEROS EMITIRÁ EL RECIBO OFICIAL Y EL CFDI CORRESPONDIENTE.

LOS RECURSOS ASIGNADOS PROVIENEN DEL **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2025)**, LOS CUALES FUERON APROBADOS POR EL SUBCOMITE DE DESARROLLO SOCIAL EN LA TERCER SESION ORDINARIA DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2025.

TERCERA. - LOS RECURSOS INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA SERAN APLICADOS EN LAS OBRAS DE LA SIGUIENTE MANERA, LA CUAL CORRESPONDE A LA APROBACION SEÑALADA EN EL PARRAFO SEGUNDO DE LA CLAUSULA SEGUNDA:

OBRAS	LOCALIDAD	TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL
REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE FUENTE ORLY, ENTRE BLVD. LAS FUENTES Y CARRETERA A MOCORITO EN LA COLONIA LAS FUENTES EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Guamuchil	179,469.25	0.00	179,469.25
REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BLVD. CANTAURO DEL NORTE ENTRE CRESCENCIO CORONA Y ROSENDO DORADO, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Guamúchil	90,978.41	0.00	90,978.41
REHABILITACION DE EQUIPO ELECTROMECANICO EN LA PLANTA POTABILIZADORA DEL EVORA EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Guamúchil	239,129.44	0.00	239,129.44

CUARTA.- "LA JUNTA" EN ESTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A CUMPLIR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS, ACATANDO PARA ELLO LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA Y SU REGLAMENTO, REALIZANDO LAS OBRAS QUE AMPARA ESTE CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION POR **ADMINISTRACION DIRECTA**, CONSIDERANDO EN TODO MOMENTO DICHA MODALIDAD, A EFECTOS DE PROGRAMAR LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINO DE LAS OBRAS, CUYOS TRABAJOS NO REBASARAN EN NINGUN CASO EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, EL EXPEDIENTE TECNICO ELABORADO POR "LA JUNTA" SERA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACION COMO SI ESTUVIERA INSERTADO EN EL.

QUINTA.- "LA JUNTA" EN ESTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A REALIZAR LA COMPROBACION DE LOS IMPORTES EJERCIDOS, ASI COMO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DIRECTAMENTE A "**EL AYUNTAMIENTO**", POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, MEDIANTE COPIA DE LOS NUMEROS GENERADORES, ESTIMACIONES, FACTURAS Y DEMAS DOCUMENTACION GENERADA CON MOTIVO DE LOS PAGOS REALIZADOS, INCLUYENDO UN INFORME MENSUAL SOBRE LOS AVANCES FISICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS, OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACION, DICHO INFORME DEBERA SER PRESENTADO ANTE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

SEXTA.- "LA JUNTA" SERA LA UNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DE LA SUPERVISION DE LAS OBRAS Y DE LAS BITACORAS, ASI COMO DE COMPROBAR LA VERACIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

SEPTIMA. - "LA JUNTA" CON MOTIVO DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONVENIO, SERA LA UNICA RESPONSABLE PARA CON SU PERSONAL, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASI COMO DEL EQUIPO QUE SE UTILIZARA.

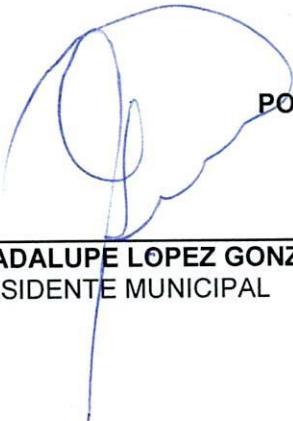
OCTAVA. - "LA JUNTA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACION EN RELACION A LOS RECURSOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO QUE REQUIERAN LOS ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES FACULTADOS PARA ELLO, ASI COMO PERMITIRLES VISITAS DE INSPECCION QUE EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO.

NOVENA. - PARA LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA, "LA JUNTA" SE COMPROMETE A QUE TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD DEBERAN MENCIONAR EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

DECIMA. - AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A LEVANTAR EL ACTA DE TERMINACION-ENTREGA-RECEPCION QUE SERA RUBRICADA POR EL PERSONAL DE "LA JUNTA" Y DE "**EL AYUNTAMIENTO**", COMISIONADOS CON ESTE PROPOSITO AL CONCLUIR LAS OBRAS OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACION.

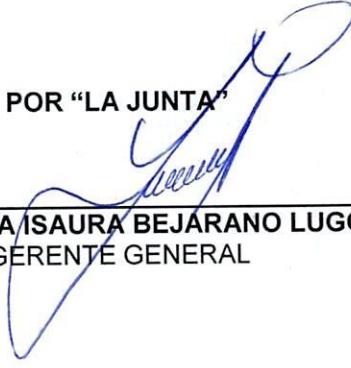
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION, A LAS PARTES QUE INTERVIENEN, Y HABIENDO QUEDADO ESTAS DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO RATIFICARON EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDOLA PARA CONSTANCIA EL DIA DE SU FECHA.

GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA A 08 DE DICIEMBRE DE 2025

 POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

 LIC. FERNANDO RUIZ CARRILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

 POR "LA JUNTA"

 LIC. MARIA ISaura BEJARANO LUGO
GERENTE GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

 LIC. PAULINA SAIZ AGUILAR
SINDICA PROCURADORA

 LIC. DANIEL PARRA MONTOYA
TESORERO MUNICIPAL

 ING. JOSE RICARDO CRUZ ROCHA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

 LIC. JESUS ALBERTO RETAMOZA GONZALEZ
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

 LIC. DANIEL MEJIA MONTOYA
DIRECTOR DE BIENESTAR

CONVENIO JAPASA-MUNICIPIO-FISM-002-2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO, POR CONDUCTO DE LOS **C.C. LIC. GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ Y LIC. FERNANDO RUIZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO, REPRESENTADA POR LA **LIC. MARIA ISaura BEJARANO LUGO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA JUNTA**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

I.- “**EL AYUNTAMIENTO**” CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, TIENE LA OBLIGACIÓN DE ATENDER Y VIGILAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DE ACUERDO CON LA LEY EN LA MATERIA, ASÍ MISMO, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY CITADA, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O LA REALIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

II.- EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, DISPONE QUE PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DE LOS CENTROS POBLADOS DEL ESTADO, EN CADA MUNICIPIO SE ESTABLECERÁ UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE DENOMINARÁ JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL.

III.- “**LA JUNTA**” DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**EL AYUNTAMIENTO**”.

PRIMERA. - TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y QUE LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.

SEGUNDA. - QUE, ENTRE OTROS, LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.

- REGLAMENTAR Y JERARQUIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BAJO EL CONTROL DEL MUNICIPIO.
- PROYECTAR Y EN SU CASO EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

TERCERA. - QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO LEGAL, EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, UBICADO EN BLVD. ANTONIO ROSALES S/N, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

CUARTA. - QUE CUENTA CON PRESUPUESTO Y RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

II.- DECLARA "LA JUNTA".

PRIMERA. - TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO No. 21 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1988 PUBLICADO EN EL P.O. EL DIA 14 DE MARZO DE 1988; Y QUE LE COMPETE TODO LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.

SEGUNDA. - QUE ENTRE OTROS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- ADMINISTRAR, OPERAR Y MANTENER LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SU JURISDICCIÓN.
- PROGRAMAR EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO, LAS OBRAS NECESARIAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SU JURISDICCIÓN, Y EN SU CASO, LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

TERCERA. - QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA "JUNTA", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA JUNTA, UBICADO EN BLVD. LÁZARO CÁRDENAS No. 1200 COLONIA DEL ÉVORA, DE ESTA CIUDAD.

CUARTA. - QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDOS, A EFECTO DE PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN, AUTORIZADO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.

QUINTA. - QUE RECONOCE LOS ALCANCES LEGALES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MISMOS QUE PROVIENEN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE APLICARA UNA INVERSIÓN TOTAL DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$ 1'028,594.54 (SON: UN MILLON VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 54/100 MN), DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA FINANCIERA SIGUIENTE:

PROGRAMA/ SUBPROGRAMA	<u>TOTAL</u>	<u>ESTATAL</u>	<u>MUNICIPAL (FISM)</u>
TOTAL	1'028,594.54	0.00	1'028,594.54
AGUA POTABLE	1'028,594.54	0.00	1'028,594.54

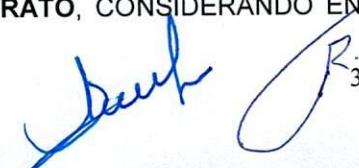
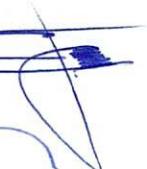
SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE COMPROMETE A TRANSFERIR A "LA JUNTA" LA TOTALIDAD DEL RECURSO FINANCIERO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PRIMERA, "LA JUNTA" MANIFIESTA QUE AL RECIBIR LOS RECURSOS FINANCIEROS EMITIRÁ EL RECIBO OFICIAL Y EL CFDI CORRESPONDIENTE.

LOS RECURSOS ASIGNADOS PROVIENEN DEL **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2025)**, LOS CUALES FUERON APROBADOS POR EL SUBCOMITE DE DESARROLLO SOCIAL EN LA TERCER SESION ORDINARIA DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2025.

TERCERA. - LOS RECURSOS INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA SERAN APLICADOS EN LAS OBRAS DE LA SIGUIENTE MANERA, LA CUAL CORRESPONDE A LA APROBACION SEÑALADA EN EL PARRAFO SEGUNDO DE LA CLAUSULA SEGUNDA:

OBRAS	LOCALIDAD	TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL
REHABILITACION DE POZO PROFUNDO (POZO 5) EN LA COMUNIDAD DE EL SALITRE MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	El Salitre	751,510.54	0.00	751,510.54
REHABILITACION DE PLANTA POTABILIZADORA EN LA COMUNIDAD DE EL BATALLON DE LOS MONTOYA, EN EL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Batallon de los Montoya	277,084.00	0.00	277,084.00

CUARTA. - "LA JUNTA" EN ESTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A CUMPLIR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS, ACATANDO PARA ELLO LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA Y SU REGLAMENTO, REALIZANDO LAS OBRAS QUE AMPARA ESTE CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION POR **CONTRATO**, CONSIDERANDO EN



TODO MOMENTO DICHA MODALIDAD, A EFECTOS DE PROGRAMAR LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINO DE LAS OBRAS, CUYOS TRABAJOS NO REBASARAN EN NINGUN CASO EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, EL EXPEDIENTE TECNICO ELABORADO POR **“LA JUNTA”** SERA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACION COMO SI ESTUVIERA INSERTADO EN EL.

QUINTA. - **“LA JUNTA”** EN ESTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A REALIZAR LA COMPROBACION DE LOS IMPORTES EJERCIDOS, ASI COMO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DIRECTAMENTE A **“EL AYUNTAMIENTO”**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, MEDIANTE COPIA DE LOS NUMEROS GENERADORES, ESTIMACIONES, FACTURAS Y DEMAS DOCUMENTACION GENERADA CON MOTIVO DE LOS PAGOS REALIZADOS, INCLUYENDO UN INFORME MENSUAL SOBRE LOS AVANCES FISICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS, OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACION, DICHO INFORME DEBERA SER PRESENTADO ANTE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

SEXTA. - **“LA JUNTA”** SERA LA UNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DE LA SUPERVISION DE LAS OBRAS Y DE LAS BITACORAS, ASI COMO DE COMPROBAR LA VERACIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

SEPTIMA. - **“LA JUNTA”** CON MOTIVO DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONVENIO, SERA LA UNICA RESPONSABLE PARA CON SU PERSONAL, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASI COMO DEL EQUIPO QUE SE UTILIZARA.

OCTAVA. - **“LA JUNTA”** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACION EN RELACION A LOS RECURSOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO QUE REQUIERAN LOS ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES FACULTADOS PARA ELLA, ASI COMO PERMITIRLES VISITAS DE INSPECCION QUE EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO.

NOVENA. - PARA LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA, **“LA JUNTA”** SE COMPROMETE A QUE TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD DEBERAN MENCIONAR EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

DECIMA. - AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A LEVANTAR EL ACTA DE TERMINACION-ENTREGA-RECEPCION QUE SERA RUBRICADA POR EL PERSONAL DE **“LA JUNTA”** Y DE **“EL AYUNTAMIENTO”**, COMISIONADOS CON ESTE PROPOSITO AL CONCLUIR LAS OBRAS OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACION.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION, A LAS PARTES QUE INTERVIENEN, Y HABIENDO QUEDADO ESTAS DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO RATIFICARON EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDOLA PARA CONSTANCIA EL DIA DE SU FECHA.

GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA A 08 DE DICIEMBRE DE 2025

POR “EL AYUNTAMIENTO”

LIC. GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO RUIZ CARRILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "LA JUNTA"

LIC. MARIA ISaura BEJARANO LUGO
GERENTE GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. PAULINA SAIZ AGUILAR
SINDICA PROCURADORA

LIC. DANIEL PARRA MONTOYA
TESORERO MUNICIPAL

ING. JOSE RICARDO CRUZ ROCHA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

LIC. JESUS ALBERTO RETAMOZA GONZALEZ
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. DANIEL MEJIA MONTOYA
DIRECTOR DE BIENESTAR

CONVENIO JAPASA-MUNICIPIO-FISM-001-2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO, POR CONDUCTO DE LOS **C.C. LIC. GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ Y LIC. FERNANDO RUIZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA ISaura BEJARANO LUGO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA JUNTA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- “EL AYUNTAMIENTO” CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, TIENE LA OBLIGACIÓN DE ATENDER Y VIGILAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DE ACUERDO CON LA LEY EN LA MATERIA, ASÍ MISMO, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY CITADA, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O LA REALIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

II.- EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, DISPONE QUE PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DE LOS CENTROS POBLADOS DEL ESTADO, EN CADA MUNICIPIO SE ESTABLECERÁ UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE DENOMINARÁ JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL.

III.- “LA JUNTA” DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”.

PRIMERA. - TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y QUE LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.

SEGUNDA. - QUE, ENTRE OTROS, LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.

- REGLAMENTAR Y JERARQUIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BAJO EL CONTROL DEL MUNICIPIO.
- PROYECTAR Y EN SU CASO EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

TERCERA. - QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO LEGAL, EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, UBICADO EN BLVD. ANTONIO ROSALES S/N, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

CUARTA. - QUE CUENTA CON PRESUPUESTO Y RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

II.- DECLARA "LA JUNTA".

PRIMERA. - TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO No. 21 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1988 PUBLICADO EN EL P.O. EL DIA 14 DE MARZO DE 1988; Y QUE LE COMPETE TODO LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.

SEGUNDA. - QUE ENTRE OTROS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- ADMINISTRAR, OPERAR Y MANTENER LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SU JURISDICCIÓN.
- PROGRAMAR EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO, LAS OBRAS NECESARIAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SU JURISDICCIÓN, Y EN SU CASO, LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

TERCERA. - QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA "JUNTA", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA JUNTA, UBICADO EN BLVD. LÁZARO CÁRDENAS No. 1200 COLONIA DEL ÉVORA, DE ESTA CIUDAD.

CUARTA. - QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ASI COMO CON LA MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDOS, A EFECTO DE PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN, AUTORIZADO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.

QUINTA. - QUE RECONOCE LOS ALCANCES LEGALES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MISMOS QUE PROVIENEN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE APLICARA UNA INVERSIÓN TOTAL DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$ 8'388,794.56 (SON: OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 56/100 MN), DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA FINANCIERA SIGUIENTE:

PROGRAMA/ SUBPROGRAMA	<u>TOTAL</u>	<u>ESTATAL</u>	<u>MUNICIPAL (FISM)</u>
TOTAL	8'388,794.56	0.00	8'388,794.56
AGUA POTABLE	523,510.47	0.00	523,510.47
ALCANTARILLADO SANITARIO	7'865,284.09	0.00	7'865,284.09

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE COMPROMETE A TRANSFERIR A "LA JUNTA" LA TOTALIDAD DEL RECURSO FINANCIERO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PRIMERA, "LA JUNTA" MANIFIESTA QUE AL RECIBIR LOS RECURSOS FINANCIEROS EMITIRÁ EL RECIBO OFICIAL Y EL CFDI CORRESPONDIENTE.

LOS RECURSOS ASIGNADOS PROVIENEN DEL **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2025)**, LOS CUALES FUERON APROBADOS POR EL SUBCOMITE DE DESARROLLO SOCIAL EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025.

TERCERA. - LOS RECURSOS INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA SERAN APLICADOS EN LAS OBRAS DE LA SIGUIENTE MANERA, LA CUAL CORRESPONDE A LA APROBACION SEÑALADA EN EL PARRAFO SEGUNDO DE LA CLAUSULA SEGUNDA:

OBRAS	LOCALIDAD	TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL
REHABILITACION DE RED DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLEJON CHOIX ENTRE 22 DE DICIEMBRE Y NICOLAS BRAVO, EN LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Guamúchil	433,138.88	0.00	433,138.88
REHABILITACION DE RED DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLEJON CULIACAN ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y MIGUEL HIDALGO, EN LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Guamúchil	90,371.59	0.00	90,371.59
REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA AV. FERROCARRIL ENTRE CALLES NETZAHUALCOYOTL Y MOCTEZUMA EN LA COLONIA CUAUHTEMOC DE LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Guamúchil	301,703.46	0.00	301,703.46

REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA AV. AGUSTINA RAMIREZ ENTRE CALLES NICOLAS BRAVO Y CALLE GUADALUPE VICTORIA EN LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Guamúchil	517,629.82	0.00	517,629.82
REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE DE LA RAZA, ENTRE AV. DEL OBRERO Y ARROYO, EN LA COLONIA 10 DE MAYO DE LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Guamúchil	559,399.69	0.00	559,399.69
REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE MOCTEZUMA ENTRE AGUSTINA RAMIREZ E IGNACIO ZARAGOZA EN LA COL. LAS GARZAS DE LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Guamúchil	455,148.09	0.00	455,148.09
REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE PATRIOTISMO ENTRE AV. DEL OBRERO Y ARROYO EN LA COL. 10 DE MAYO DE LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Guamúchil	571,946.05	0.00	571,949.05
REHABILITACION DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR BLVD. PROLONGACION JACARANDAS ENTRE BLVD. MORELOS Y CALLE INGENIEROS EN LA COLONIA LOS PROFESIONISTAS DE LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Guamúchil	237,066.47	0.00	237,066.47
REHABILITACION DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BLVD. LAS FUENTES ENTRE BLVD. MORELOS Y APOLONIO SANCHEZ, EN LA COLONIA LAS FUENTES, EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Guamúchil	2'068,057.94	0.00	2'068,057.94
REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE DIANA CAZADORA ENTRE BLVD. LAS FUENTES Y CALLES FUENTE DE LOS DESEOS, EN LA COLONIA LAS FUENTES, EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Guamúchil	1'125,736.63	0.00	1'125,736.63
REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE RIO PRESIDIO ENTRE CALLE LAS PALMAS Y PARAISO EN LA COLONIA INSURGENTES, EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Guamúchil	1'073,671.49	0.00	1'073,671.49
REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLEJON CHOIX ENTRE 22 DE	Guamúchil	651,924.01	0.00	651,924.01

DICIEMBRE Y NICOLAS BRAVO, EN LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA.				
REHABILITACION DE RED DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLEJON CULIACAN ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y MIGUEL HIDALGO, EN LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	Guamúchil	303,000.44	0.00	303,000.44

CUARTA.- "LA JUNTA" EN ESTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A CUMPLIR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS, ACATANDO PARA ELLO LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA Y SU REGLAMENTO, REALIZANDO LAS OBRAS QUE AMPARA ESTE CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION POR **CONTRATO, CONSIDERANDO EN TODO MOMENTO DICHA MODALIDAD, A EFECTOS DE PROGRAMAR LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINO DE LAS OBRAS, CUYOS TRABAJOS NO REBASARAN EN NINGUN CASO EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, EL EXPEDIENTE TECNICO ELABORADO POR "LA JUNTA" SERA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACION COMO SI ESTUVIERA INSERTADO EN EL.**

QUINTA.- "LA JUNTA" EN ESTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A REALIZAR LA COMPROBACION DE LOS IMPORTES EJERCIDOS, ASI COMO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DIRECTAMENTE A "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, MEDIANTE COPIA DE LOS NUMEROS GENERADORES, ESTIMACIONES, FACTURAS Y DEMAS DOCUMENTACION GENERADA CON MOTIVO DE LOS PAGOS REALIZADOS, INCLUYENDO UN INFORME MENSUAL SOBRE LOS AVANCES FISICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS, OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACION, DICHO INFORME DEBERA SER PRESENTADO ANTE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

SEXTA. - "LA JUNTA" SERA LA UNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DE LA SUPERVISION DE LAS OBRAS Y DE LAS BITACORAS, ASI COMO DE COMPROBAR LA VERACIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

SEPTIMA. - "LA JUNTA" CON MOTIVO DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONVENIO, SERA LA UNICA RESPONSABLE PARA CON SU PERSONAL, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASI COMO DEL EQUIPO QUE SE UTILIZARA.

OCTAVA. - "LA JUNTA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACION EN RELACION A LOS RECURSOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO QUE REQUIERAN LOS ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES FACULTADOS PARA ELLO, ASI COMO PERMITIRLES VISITAS DE INSPECCION QUE EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO.

NOVENA. - PARA LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA, "LA JUNTA" SE COMPROMETE A QUE TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD DEBERAN MENCIONAR EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

DECIMA. - AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A LEVANTAR EL ACTA DE TERMINACION-ENTREGA-RECEPCION QUE SERA RUBRICADA POR EL PERSONAL DE "LA JUNTA" Y DE

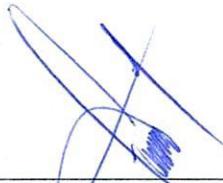
"EL AYUNTAMIENTO", COMISIONADOS CON ESTE PROPOSITO AL CONCLUIR LAS OBRAS
OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACION.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION, A LAS PARTES QUE
INTERVIENEN, Y HABIENDO QUEDADO ESTAS DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU VALOR Y
CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO
RATIFICARON EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDOLA PARA CONSTANCIA
EL DIA DE SU FECHA.

GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA A 15 DE AGOSTO DE 2025

 POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

 LIC. FERNANDO RUIZ CARRILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

 POR "LA JUNTA"

 LIC. MARIA ISaura BEJARANO LUGO
GERENTE GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

 LIC. PAULINA SAIZ AGUILAR
SINDICA PROCURADORA

 LIC. DANIEL PARRA MONTOYA
TESORERO MUNICIPAL

 ING. JOSE RICARDO CRUZ ROCHA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

 LIC. JESUS ALBERTO RETAMOZA GONZALEZ
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

 LIC. DANIEL MEJIA MONTOYA
DIRECTOR DE BIENESTAR